

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año. 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugeni y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 septiembre 1914)

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día primero del próximo mes de noviembre se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes. Zaragoza, 31 de agosto de 1914.— A. Palomar de la Torre.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Sepulturas de adultos.— Números pares.— Cuadro núm. 67: De la sepultura núm. 4524 a la núm. 4710, cedidas desde el 20 septiembre al 7 de diciembre de 1909.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Pesca fluvial.

Disposiciones relativas a la veda de las especies de agua dulce según el Reglamento de 7 de julio de 1911, para la aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907, de la pesca fluvial.

Art. 32. La época durante la cual queda prohibido en absoluto la pesca del «Cangrejo» en las aguas de dominio público, a excepción de la que se practique con caña, será: Desde 1.º de septiembre al 15 de abril, según dispone la Real orden de 22 de septiembre de 1911.

Art. 37. Por las Alcaldías respectivas se cuidará de dar la debida publicidad al edicto a que se refiere el artículo precedente; pero tampoco la falta de aquélla, como la del edicto mencionado, será causa de exención de responsabilidad para los infractores.

A los Alcaldes que, sin motivo justificado, omitan dicha publicación en su debido tiempo, se les exigirá las responsabilidades gubernativas a que haya lugar, imponiéndoles, si procede, las multas correspondientes.

Art. 38. Durante la época de veda citada, queda terminantemente prohibido el tener, transportar o poner a la venta el mencionado producto, que será considerado como fraudulento, y, como tal, decomisado desde luego, pudiendo destinarse a los establecimientos benéficos, salvo las excepciones que se establecen para la pesca con coña.

Art. 39. La pesca con caña será permitida en todo tiempo a cuantos tengan la licencia co-

responsiente; y el pescado así obtenido en tiempo de veda, podrá ser transportado por el propio pescador para su consumo, pero no podrá ser vendido.

Biescas, 31 de agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe Pedro Ayerbe.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

Hallándose este Cuerpo debidamente autorizado por la Superioridad para la adquisición de

caballos domados de alzada mínima 1'52 metros y edad de 4 a 8 años, se invita por medio del presente anuncio a los señores propietarios que deseen vender alguno o varios de sus semovientes, a fin de que los presenten ante la Comisión de compra correspondiente, en el cuartel del Cid de esta ciudad, todos los días laborables, de diez a doce.

Zaragoza, 30 de julio de 1914.—El Comandante Mayor, Cándido Octavio de Toledo.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Cinco Olivas que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 19 al 24 de agosto de 1914 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 28 de agosto de 1914. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE GITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Dia.	Mes.	Año.	Principal	5 por 100	TOTAL
						e intereses.	de recargo.	
9	Domingo Tesán.....	Joaquín Fando Royo.....				260	13	273
21	Joaquín Fandos Lacambra...	Ursula Pinos.....				52	2'60	54'60
23	Miguel Tejel Royo.....	Ramón Royo.....	19	Agosto.	1913	72'80	3'64	76'44
26	José Escobedo.....	José Tejel Tejel.....				104	5'20	109'20
27	José Tejel Tejel.....	José Escobedo.....				104	5'20	109'20
31	José Tejel Palacios.....	Gregorio Fando Marturel..				260	13	273
TOTAL.....						852'80	42'64	895'44

SECCION SEXTA

Abanto.

Desde mañana al 15 de septiembre inclusivo, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1915, para oír reclamaciones.

Abanto, 31 de agosto de 1914.—El Alcalde, Marcelino Peires.

Aguilón.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año 1915, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reclamatorios.

Aguilón, 29 de agosto de 1914.—El Alcalde, Mariano Bernabé.

Alfajarín.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y hacerse las reclamaciones oportunas.

Alfajarín, 1.º de septiembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Lacambra.

Alforque.

D. Migu el Clavero Jiménez, Alcalde constitucional de Alforque;

Hago saber: Que con objeto de que pueda tener lugar el sorteo de los contribuyentes qu

como Síndicos han de constituir la Junta de evaluación para el repartimiento general, se ha distribuido la masa tributiva en secciones, las que cumpliendo con el art. 67 de la ley de 2 de octubre de 1877, quedan expuestas al público, en la secretaría municipal, a fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de esta fecha.

Alforque, 31 de agosto de 1914.—El Alcalde, Miguel Clavero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ramón Olivan.

Almochuel.

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de arbitrios municipales que figuran en la relación que se me entregó por el Recaudador correspondiente, durante sus dos períodos voluntarios de cobranza, a pesar de haber sido anunciada en forma reglamentaria del primero, segundo y tercer trimestres del corriente año de 1914, les declaró incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por cien sobre el total importe de la cuota, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 51 de dicha instrucción, o sea en el plazo de tres días, que lo serán el 3, 4 y 5 del próximo mes de septiembre y hora de siete a trece no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado y hago entender al ejecutor la obligación de consignarse al respaldo de los recibos el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Alcaldía, en Almochuel, a treinta y uno de agosto de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Manuel Clua.

Belchite.

El proyecto del presupuesto ordinario de esta villa para el año 1915 se hallará de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Belchite, 30 de agosto de 1914.—El Alcalde, Francisco Salas.

Biota.

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el año 1915, se ha expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que se pueda enterar el que lo desee.

Biota, 28 agosto 1914.—El Alcalde, Blas Pueyo.

Belmonte.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1915 estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Belmonte, 31 de agosto de 1914.—El Alcalde ejerciente, Juan Ignacio García.

Cabolafuente.

Confeccionado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1915, se hallará expuesto al público, en la

secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Cabolafuente, 31 de agosto de 1914.—El Alcalde, Pablo Marzo.

Cariñena.

Por el presente se cita para el día 8 del actual y hora de las once a estas Casas Consistoriales, a los señores representantes que nombren los pueblos de este partido judicial para proceder a confeccionar el presupuesto carcelario para el año 1915.

Cariñena, 1.º septiembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Diaz.—El Secretario, Pablo Baigorri.

Egea de los Caballeros.

Se hace saber por el presente que el día 19 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial segunda subasta pública para la contratación de las obras de ampliación de la Escuela elemental de niños de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Egea de los Caballeros, 1 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Justo Toro.

Gotor.

Por término de quince días y para los efectos reglamentarios queda expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1915.

Gotor, 1 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Apolonio Rubio.

Herrera.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público, por quince días, en esta secretaría, a los efectos legales.

Herrera, 31 de agosto de 1914.—El Alcalde, Juan Rubio.

Ibdes.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1915, la refundición de los apéndices al amillaramiento de los años 1909-1913 inclusive.

Ibdes, 30 de agosto de 1914.—El Alcalde, José Donoso.

La Joyosa.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1915, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

La Joyosa, 1 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Marcos Alvarez.

Puebla de Albortón.

El proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año 1915, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Puebla de Albortón, 31 de agosto de 1914.—El Alcalde, Andrés Langa.

Urrea de Jalón.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Urrea de Jalón, 31 de agosto de 1914. — El Alcalde, José García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. — San Pablo.

D. Gerardo Vázquez Marúnez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de créditos, intereses y costas en juicio tramitado en este Juzgado y Secretaría del que refrendará el presente, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de los semovientes que pasa a reseñarse.

Una yegua, raza del país, de cinco años, de alzada dos dedos sobre la marca, capa torda, con su potro de unos cinco meses: tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día doce de septiembre próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que en la Secretaría del actuario darán razón de la persona en cuyo poder se encuentran los semovientes reseñados para que puedan ser examinados por los que deseen adquirirlos.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos catorce. — Gerardo Vázquez. — Ante mí, Licenciado Manuel Serrano.

Egea de los Caballeros.

D. Rafael Navarro Aisa, Juez ejerciente del Juzgado de instrucción de Egea de los Caballeros y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Francisca Cortés Miguel, vecina de Asín, en causa contra la misma sobre injurias, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes, propios de la Francisca:

La cuarta parte indivisa de una casa sita en

el pueblo de Asín, calle de Bagán, número cuatro; compuesta de planta baja, con cuadra, un piso con cocina y habitaciones y falsa; confronta a la derecha con casa de Francisco Burguete Miguel, a la izquierda con otra de Román Cortés y espalda con vago de Dionisio Caudevilla: tasada dicha cuarta parte, en 250 pesetas.

Otra cuarta parte, indivisa de un pajar, sito en extramuros del pueblo de Asín, punto denominado Fuente del Taustano, compuesto de un piso y de treinta y seis metros cuadrados; que linda a la derecha con otro pajar de Román Cortés, a la izquierda con otro de Pascual Burguete y a la espalda con corral de Francisco Pérez: tasada dicha cuarta parte, en 75 pesetas.

Otra cuarta parte de un campo sito en término de Asín, denominado Peña de Cerdera, cuya parte tiene de cabida catorce áreas, treinta centiáreas; de regadío, destinado a cereales y hortalizas; linda al Norte, Sur y Este con el mismo campo, y al Oeste con río Agonía; confronta todo el campo al Norte con río, al Este con campo de Antonio Burguete, al Sur con campo de Antonio Burguete, al Sur con paso al monte de Bartiello y Oeste con el río: tasado en 150 pesetas.

Otra cuarta parte de un campo, Bartiello, término de Asín, partida de las Grallas, cuya cuarta parte tiene de cabida veintiocho áreas, sesenta centiáreas; secano, destinado a cereales, que linda al Norte, Sur y Oeste con la misma finca y al Este con Joaquín Asín Campos; confronta todo el campo al Norte con campo de Joaquín Asín, al Sur y Este con corraliza de Bartiello y al Oeste con Pedro Cortés Abadía: tasado en 50 pesetas.

Otra cuarta parte de un campo, sito en término de Asín, partida de la Olivera, destinado a cereales, de regadío, cuya parte tiene de cabida siete áreas, quince centiáreas; linda al Norte con Joaquín Asín, al Sur, Este y Oeste con el mismo campo, y todo él confronta al Norte con Joaquín Asín Campos, al Sur con barranco, al Este con Joaquín Sanz Gil y al Oeste con José Abadía: tasado en 50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado y en el municipal de Asín el día veinticinco de septiembre próximo, a las diez.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes deducido el veinticinco por ciento nombrado al principio.

Que no existen títulos de propiedad; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Egea de los Caballeros, a treinta y uno de agosto de mil novecientos catorce. — Rafael Navarro. — Mariano Lapieza.